



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 309/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 309/17 Sucre, 09 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 08 de agosto de 2017, la Profa. Nely Garrón Coca, DIRECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ADHEMAR ALBERTO CARVAJAL COLLAZOS" (Nivel Secundario), hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Unidad Educativa a la que representa, en coordinación con el Ministerio de Educación y Programa de Educación y Capacitación en Prevención y Consumo de Drogas G.A.M.S., viene desarrollando diferentes actividades, con el objetivo de prevenir la violencia intrafamiliar y el consumo de alcohol y drogas, con ese antecedente, solicita autorización para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar FERIA PREVENTIVA, el día viernes 25 de agosto de 2017, de Hrs. 08:00 a 12:00, con la participación de estudiantes del nivel secundario de la referida Unidad Educativa, presentando diferentes materiales con mensajes educativos, socio dramas y algunas canciones compuestas por los estudiantes.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la DIRECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ADHEMAR ALBERTO CARVAJAL COLLAZOS" (NIVEL SECUNDARIO), con la finalidad de que realice FERIA PREVENTIVA, con el objetivo de brindar información a toda la población del Municipio de Sucre, sobre la prevención de la violencia intrafamiliar y el consumo de alcohol y drogas, el día viernes 25 de agosto de 2017, de Hrs. 08:00 a 12:00.

Que, conforme al art. 35 parágrafo I de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 309/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la DIRECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ADHEMAR ALBERTO CARVAJAL COLLAZOS" (NIVEL SECUNDARIO), con la finalidad de que realice FERIA PREVENTIVA, con el objetivo de brindar información a toda la población del Municipio de Sucre, sobre la prevención de la violencia intrafamiliar y el consumo de alcohol y drogas, el día viernes 25 de agosto de 2017, de Hrs. 08:00 a 12:00.


ARTÍCULO 2º.- La organizadora de este evento, deberá tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular como del público en general.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.